CONTRATO N º 213
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA A. SARABIA ELECTRONICA de Gloria Francisca Sarabia Fernández

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 13 días del mes de Mayo de 2013, entre la Corte Suprema de Justicia - **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizada por Resolución Nº 20 de fecha 18 de Abril del 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y la Sra. Gloria Francisca Sarabia Fernández** en representación de **A. SARABIA ELECTRONICA** de nacionalidad paraguaya con C.I. Nro. 485.553, domiciliado en Luis Alberto de Herrera Nº 1023 entre EE.UU y Brasil, de la Ciudad de Asunción en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUAL.**

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al *Llamado a* Contratación Directa Nº05/13 "Adquisición de Equipos Audio Visual", ID 255.761; adjudicado por Resolución Nº 20 de fecha 18 de Abril de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 20 de fecha 18 de Abril de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 255.761.

CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
LA CONTRATADA, a partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel.. 205144 - 212 976

Abg. María del Rocío Gossen Tame
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

efecto plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 15 (quince) días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra (pudiendo ser notificadas por Courrier, Fax o email)

LA CONTRATADA, deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Alto Paraná ubicado en Av. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León. Las entregas que **LA CONTRATADA** realice a **LA CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que **LA CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con la respectiva Nota Remisión y Factura.

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

Las entregas parciales o la prorroga en los plazos de entrega, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito de la CONTRATADA, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 70.120.000 (Guaraníes setenta millones ciento veinte mil), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
01	03	Proyector Multimedia	4.110.000	12.330.000
02	08	Bafle	2.180.000	17.440.000
03	06	Micrófono Inalámbrico	1.300.000	7.800.000
04	02	Consola Amplificada	2.300.000	4.600.000
05	02	Micrófono Solapero	1.300.000	2.600.000
07	01	Cámara Digital	690.000	690.000
08	03	Pantalla de Proyección	1.600.000	4.800.000
09	12	Aparatos de Fax	780.000	9.360.00
10	30	Aparatos Telefónicos Sencillos	350.000	10.500.000
				70.120.000

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel.. 205144 - 212 976

Abg. Maria del Rocio Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Parana

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta corriente del BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A Cuenta N° 01-523160-09.

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas a crédito una vez entregados los bienes, según lo solicitado en la/s Orden/es de Compra/s, hasta el monto de **Gs. 70.120.000 (guaraníes setenta millones ciento veinte mil)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

SEPTIMA- LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
LA CONTRATANTE podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

DECIMA –MULTA POR ATRASOS.
Si LA CONTRATADA no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada ítem en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de la CONTRATADA, se le cobrará una multa adicional del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel.. 205144 - 212 976

Abg. María del Pilar Troche Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay".

DECIMA TERCERA - FISCAL DEL CONTRATO.
La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del Contrato, al Sr. Derlis Villalba, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Contrato.-

Gloria Sarabia Fernández
C.I Nº 485.553
Contratada

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel.: 205144 - 212 976

Abog. María del Rocío Gossen
Presidente
VI Circunscripción Judicial – Alto Paraná